Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Acuerdo. En la dicha Villa en veinte y dos dias del mes de Junio mill setecientos setenta y nuebe años los Sres. Dn. Geronimo Meseguer y Dn. Gines Marin Alcaldes ordinarios, Dn. Alonso Perez y Dn. Alfonso Jerez Regidores, Dn. Sebastian Villora, y Dn. Joaquin Sanz Diputados, y Dn. Migl. Garcia Cascales Prorr. Sindico Personero del Comun, que todos componen el Consejo, Justa. y Regimto. de esta dha Villa, juntos en su Ayuntamto. como lo acostumbran para tratar las cosas tocantes al Servicio de ambas Mags. bien y utilidad de esta Repca. Dixeron: que hallandose este Vecindario quejoso por la mala asistencia que tiene en las Barbas, y Sangrias por las diferencias y ninguna Union que hai entre Ignacio Garcia Vallado lid Mro. de Tirisano, y Juan Pedro Garcia su Hijo que lo es de Sangrador padeciendose muchos quebrantos, y sufriendo la Carga de la Higuala que anualmte. hace este Consejo por Padron ó Repartimto. haviendose tratado y Conferido largo rato buscando el alibio y mejor asistencia de este Vecindario // Acordaron, se haga saber a dhos Facultativos q. desde el dia Veinte y quatro del presente mes sobresee esta Villa en la Higuala que hace a este dho Vecindario para q. cada Individuo de el trate y ajuste su Higuala con el que le pareciere asi de los suso dhos como de otro qualesquiera Mro. que se abecindare en el Pueblo (con la Licencia de este Consejo) ó de los Comarcanos a su arbitrio quedando en entera libertad para poderlo hacer